



000023

000022

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-CM-2016-MDSS-SG

San Sebastián, 30 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Proveído N° 6694-2016 de Gerencia Municipal, Informe N° 535-2016-SG-MDSS, Opinión Legal N° 557-2016-GAL-MDSS, Informe N° 498-GDH-MDSS-2016, sobre Ordenanza que adecúa el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - en adelante LOM, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 7° de Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades, provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, asimismo el Artículo 8° de la precitada Ley, establece que el Estado promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo;

Que, así también el Artículo 10°, indica que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 577-2016-GAL-MDSS, en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9° inciso 8, Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-CM-2016-MDSS-SG

Página



000023



000022

000021

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros asistentes y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA. Adecúese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de San Sebastián, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO: FINALIDADES. El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el CAPITULO II de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO: DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL. El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS CONVENIOS. El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA SOSTENIBILIDAD. Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA COMUNIDAD. Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cusco y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

WNM/GDS/SG

CC
Alcaldía
Gerencias
Secretaría General
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Anímar Sicus Cahuana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-CM-2016-MDSS-SG



Página 2 de 2

000022